



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Vacante una plaza de Auxiliar en la Secretaría de este Gobierno, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, y acordado proveerla por oposicion, los que deseen hacerla presentarán sus instancias en esta dependencia hasta el dia 15 del actual, en que tendrá lugar á las doce de la mañana.

Los ejercicios serán escribir al dictado, extracto de un documento y redaccion de un oficio sobre un asunto dado; debiendo tener presente los aspirantes que este destino no es inamovible, y que por lo tanto, la oposicion no crea derechos.

Zaragoza 4 de Enero de 1871.—El Gobernador interino, Rómulo Mascaró.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Con fecha 22 del mes próximo pasado, la Administracion económica de esta provincia

trascribió á esta Corporacion la siguiente orden que por la Direccion general de Contribuciones le habia sido comunicada:

«La Direccion general de Contribuciones, con fecha 17 de Setiembre último, me trascrive la orden que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 6 del corriente, ha comunicado á esta Direccion general la orden del Regente que sigue:

«Excmo. Sr.: En vista de una instancia de la Diputacion provincial de Cáceres solicitando que en atencion á que la mayoría de los pueblos de aquella provincia han compensado con sus créditos contra el Tesoro los cupos que adeudaban por el Impuesto personal de los años económicos de 1868 á 69 y 1869 á 70, se la faciliten por la Administracion económica de la provincia los antecedentes necesarios para poder reclamar y hacer efectivos por sí misma los recargos que sobre dichos cupos se impusieron, y cuyo importe es el principal recurso consignado



en su presupuesto de ingresos para hacer frente á las obligaciones provinciales:

Considerando que comprendidos en un solo documento de reparticion y cobranza los cupos ó cantidades pertenecientes al Tesoro y á los partícipes por Impuesto personal en la forma prescrita en las instrucciones y reglas á la sazón vigentes, y hecha efectiva por el medio indirecto de la compensacion la parte correspondiente al Tesoro, ha quedado en descubierto y por realizar la que corresponde á las Diputaciones;

Y considerando asimismo que la reclamacion entablada es tanto más atendible cuanto que por la ley de 23 de Febrero último se han establecido recursos propios para las obligaciones provinciales y municipales con absoluta independencia de las contribuciones del Estado, de donde resulta que la Administracion provincial de la Hacienda no puede legalmente tener participacion en los recargos de que se trata, ni nada que reclamar de los pueblos que han cubierto sus respectivos contingentes por medio de la compensacion ó por ingresos directos en el Tesoro: S. A. el Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien acceder á lo solicitado por la Diputacion de Cáceres, ordenando á la vez que esta medida sea de carácter general para las demás provincias del Reino, cuyos Ayuntamientos en su mayoría se hayan aprovechado del beneficio de la compensacion, y autorizando en su consecuencia á las Administraciones económicas para que faciliten á las Corporaciones populares que los reclamen los antecedentes y datos necesarios á la cobranza por su cuenta de los recargos por el Impuesto personal, siempre que los cupos para el Tesoro del mencionado Impuesto se hayan satisfecho en totalidad, bien por compensacion ó por pagos verificados directamente en las cajas públicas.»

Y como quiera que casi todos los pueblos de esta provincia se hallan en descubierto del pago de los recargos á que se refiere el preinserto documento, esta Diputacion, deseando no verse en el caso de tener que recurrir á medidas coactivas para obtener de ellos el cumplimiento de la obligacion referida, acordó excitarles al pago, firmemente resulta á emplear todos los medios coercitivos que á

su disposicion pone la ley, si desatienden este llamamiento.

Zaragoza 30 de Diciembre de 1870.—El Decano, Mariano Perez.—El Secretario interino, Francisco Bellostas.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Secretaría.

La Direccion general del Tesoro público, con fecha 31 de Diciembre próximo pasado, dice á esta dependencia lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas, concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña María Juana Perez, hija de D. Manuel, miliciano nacional de Liria, muerto en el campo del honor.»

Lo que se publica para que llegue á noticia de la interesada.

Zaragoza 4 de Enero de 1871.—El Jefe económico, Ramon Oliveros.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL PARTIDO DE BELCHITE.

La oficina de dicho Registro estará abierta todos los dias no feriados desde las ocho de su mañana hasta las dos de la tarde.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 del reglamento general para la ejecucion de la Novísima ley hipotecaria.

Belchite 2 de Enero de 1871.—El Registrador de la Propiedad, Ruperto Tornadizo.

La plaza de Guarda municipal de montes de este pueblo se halla vacante por cesacion del que la obtenia, y su dotacion consiste en una peseta diaria. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas en la Alcaldía del municipio hasta el dia 25 del actual, en que se proveerá.

Cubel 1.º de Enero de 1871.—El Alcalde, Benito Vicente.

COMISARÍA DE GUERRA DE LA PLAZA DE ZARAGOZA.

INSPECCION DE SUBSISTENCIAS.

DISTRITO DE ARAGON.

Mes de Diciembre de 1870.

FACTORÍA DE PROVISIONES DE ZARAGOZA.

NOTA de los artículos comprados por el Administrador que suscribe en los días que á continuación se expresan, para atender al suministro del Ejército.

Días.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	NOMBRES DE LOS VENEDORES.	Fanegas castellanas adquiridas.		PRECIO de cada una.		PRECIO del cahiz aragonés bajo cuya razon se vende.	
			Fan.	Cuarts.	Ps.	Cénts.	Ps. Cénts.	
TRIGO.								
4	Zaragoza.	Sres. Palomar, Mendivil y Baselga	193	03	12	84	42	00
9	»	D. Santiago Perez.	212	16	12	23	40	00
13	»	Rafael Sierra.	163	26	12	85	42	00
14	»	Sres. Palomar, Mendivil y Baselga	329	22	12	85	42	00
25	»	Los mismos.	457	30	12	99	42	00
27	»	Los mismos.	327	29	12	99	42	00
HARINA DEL COMERCIO DE 1.ª CLASE PARA PAN DEL HOSPITAL.								
4	Zaragoza.	Sra. viuda de Almech.	30	00	44	00	44	00
HARINA DEL COMERCIO DE 1.ª CLASE PARA PAN DE TROPA.								
23	Zaragoza.	Sres. Palomar, Mendivil y Baselga	7	00	44	00	44	00
25	»	Sra. viuda de Almech.	7	00	43	00	43	00
26	»	Sres. Valls y Almerges.	7	00	43	00	43	00
HARINA DEL COMERCIO DE 2.ª CLASE.								
23	Zaragoza.	Sres. Palomar, Mendivil y Baselga	14	00	42	00	42	00
25	»	Sra. viuda de Almech.	14	00	40	00	40	00
26	»	Sres. Valls y Almerges.	14	00	40	50	40	50
HARINA DEL COMERCIO DE 3.ª CLASE.								
23	Zaragoza.	Sres. Palomar, Mendivil y Baselga	7	00	24	00	24	00
25	»	Sra. viuda de Almech.	7	00	23	00	23	00
26	»	Sres. Valls y Almerges.	7	00	22	00	22	00
CEBADA.								
			Fan. Cuarts.				Precio del cahiz.	
5	»	D. Escolástico Marquina.	265	30	5	85	19	50
5	»	Gabriel García.	276	36	6	00	20	00
9	»	Cesáreo Gracia.	173	42	5	70	19	00
11	»	Felipe Manzanillo.	391	12	6	00	20	00
24	»	Cesáreo Gracia.	132	24	5	55	18	50
25	»	Sres. Camps y Forcada.	95	42	5	40	18	00
25	»	D. Francisco Escobedo.	105	30	5	80	19	38
27	»	Juan Ruiz.	47	24	5	70	19	00
30	»	Mariano García.	947	00	5	93	19	75
PAJA.								
			Quints. métrs. Kilgs.				PRECIO del quintal métrico.	
9	Zaragoza.	D. Ramon Latorre y compañeros.	533	88	2	17	2	17
14	»	Vicente Asta y compañeros.	354	00	2	17	0	00
19	»	Manuel Marzal y compañeros.	269	59	2	17	0	00
25	»	José Brun y compañeros.	343	12	2	17	0	00
30	»	Cándido Formigas y comps.	422	58	2	17	0	00

Zaragoza 31 de Diciembre de 1870.—El Administrador, Miguel Lapuerta.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Mira.

D. Santos Torrubia, Comisionado ejecutor de los pueblos de Calcena, Trasobares, Pomer y Purujosa.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año económico de 1869 á 70, se sacan á pública y definitiva subasta en retasa diferentes fincas, cuya cabida, linderos y tasacion aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad de dichos pueblos, donde tendrá lugar el acto.

En Calcena el día 17 de Enero, á las once de la mañana.

En Trasobares el día 18 de id., á id. id.

En Pomer el día 19 de id., á id. id.

En Purujosa el día 20 de id., á id. id.

Calcena 2 de Enero de 1871.—Santos Torrubia.

D. Francisco Aguilera, Agente recaudador de contribuciones de Calatayud.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año económico de 1869 á 70, se sacan á pública y definitiva subasta en retasa diferentes fincas, cuya cabida, linderos y retasacion aparecen en los edictos que se han fijado en la respectiva Casa de la municipalidad de dicha ciudad, donde tendrá lugar el acto el día 18 de Enero, á las once de su mañana.

Calatayud 2 de Enero de 1871.—Francisco Aguilera.

D. Benito Martinez y Virto, Comisionado ejecutor de contribuciones de los pueblos de Litago, Trasmoz, Grisel, Santa Cruz, San Martin y Lituénigo.

Hago saber: Que por débitos de contribuciones directas correspondientes al año económico de 1869 á 70, se sacan á última y definitiva retasa y subasta las fincas, cuya cabida, linderos y retasa aparecen en los edictos que se han fijado en las respectivas Casas de la municipalidad de dichos pueblos, donde tendrá lugar el acto; teniendo entendido que de no haber postor serán adjudicadas á la Hacienda.

En Litago el día 18 del actual, á las doce de su mañana.

En Trasmoz el día 19 de id. id., á id. id.

En Grisel el día 22 de id. id., á las nueve de su mañana.

En Santa Cruz el día 22 de id. id., á las doce de su mañana.

En San Martin el día 23 de id. id., á las nueve de su mañana.

En Lituénigo el día 23 de id. id., á las doce de su mañana.

Tarazona 31 de Diciembre de 1870.—El Comisionado, Benito Martinez.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo.

Hago saber: Que en autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de mi cargo, llevo acordado se proceda en subasta pública y bajo el tipo de su tasacion, á la venta de

Una casa sita en esta ciudad y su calle de las Armas, señalada con el número ciento veinte, manzana treinta y nueve; confrontante por su derecha, entrando en ella, con la del número ciento diez y ocho; por su izquierda con la número ciento veinte y dos, y por su testero con otra de la calle de la Democracia, la cual consta de doscientos cuarenta y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados de sitio próximamente; compuesto de casa con bodega bajo la mitad de la primera tramada superior, de piso bajo con entrada de carro y estancias habitables, de primero y segundo abohardillado en su parte anterior y primero abohardillado en su posterior, cubierta toda ella de su correspondiente tejado, con su corral, en el que se halla un pozo de aguas claras al descubierto, y dos estancias, la una unida á la medianería de la indicada casa número ciento veinte y dos, sirviendo de cuadra, y la otra de cuadra y pajar, ante la medianería del testero, con entrada una y otra por el mencionado corral, y al pajar por escalera al descubierto en el mismo, cubiertas ambas de su correspondiente tejado: cuya casa con todas sus dependencias ha sido tasada en cuatro mil ochocientos nueve pesetas..... 4.809

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia del Juzgado de mi cargo, sito en esta ciudad y su calle de la Independencia, piso segundo de la casa número diez y seis, se ha señalado el viernes tres del próximo viniente mes de Febrero, á las doce y media de su mañana; y se hace público mediante el presente para que los que deseen interesarse en su compra puedan hacerlo en los espresados día y hora.

Dado en Zaragoza á tres de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—L. Norberto Romero.—D. S. O., Liborio Lorbés.

D. Mariano Sancho, Juez municipal de La Almunia, ejerciente las funciones de primera instancia de la misma y su partido por traslacion del propietario.

Por el presente tercer y último edicto cito, llamo y emplazo á Baldomero Felipe Valero, residente en Madrid, para que en término de nueve días comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de ejecucion de sentencia de causa que se le ha seguido sobre hurto de prendas en Alagon; pues no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á tres de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Mariano Sancho.—D. S. O., Francisco Lucia.

D. Eusebio Costi y Erro, Juez de primera instancia de Tarazona y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Mariano Gonzalez y Sanz, natural de esta ciudad, soltero, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria que se halla acordada en causa criminal que se le sigue por atentado contra sus padres. Dado en Tarazona á primero de Enero de mil ochocientos setenta y uno.—Eusebio Costi y Erro.—Por su mandado, Eladio O. de Retasa.